



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL

RESOLUCIÓN **1172** DE 2016

( 17 NOV 2016 )

---

***“Por la cual se resuelve una reclamación en contra del listado de resultados de la prueba valoración de hoja de vida y antecedentes del concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC. Periodo 2016 - 2020”***

---

**EL VICERRECTOR GENERAL**

En uso de las facultades delegadas por el Artículo 7 de la Resolución de Rectoría 859 de 2016.

**CONSIDERANDO QUE**

1. Mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública. También se dio alcance a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política, determinando la composición de la Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos de la rama ejecutiva.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 909 de 2004, los integrantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil serán designados mediante Concurso Público y Abierto convocado por el Gobierno Nacional y realizado en forma alterna, por la Universidad Nacional de Colombia y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, al cual se podrán presentar todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos.

3. Con el Decreto No. 3016 del 15 de agosto de 2008, se reglamentó el proceso de selección para la designación de los miembros de la Comisión Nacional de Servicio Civil, establecido en el artículo 9º de la Ley 909 de 2004.
4. De acuerdo con lo señalado en el título 29 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, convocar a Concurso Público y Abierto para la selección de los comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
5. Mediante la Convocatoria 1 de 2016, publicada el 17 de agosto de 2016, se convocó al Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, anunciando que dicho proceso será adelantado por la Universidad Nacional de Colombia.
6. El Rector de la Universidad Nacional de Colombia, mediante Resolución No. 859 de 2016 fijó las condiciones del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección de un (1) cargo de Comisionado Nacional del Servicio Civil, el cronograma del Concurso y conformó el Comité del Proceso de Selección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria No. 01 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el artículo 9º de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.
7. La Resolución de Rectoría No. 859 de 2016, señala que la prueba de valoración de hoja de vida únicamente será aplicada a los aspirantes que superen la prueba eliminatoria, es decir a quienes obtuvieron un puntaje mínimo de 65/100 en los puntajes publicados el 28 de octubre de 2016.
8. La aspirante superó la prueba eliminatoria, por lo cual le fueron aplicadas las pruebas clasificatorias.
9. Como resultado de las fases valoración de hoja de vida y antecedentes, el día 8 de noviembre de 2016, se publicó el listado de puntaje de prueba de valoración de hoja de vida y antecedentes.
10. Los aspirantes que no se encontraran conformes con el puntaje asignado por la valoración de su hoja de vida, contaron con la posibilidad de presentar su reclamación entre el miércoles 9 y jueves 10 de noviembre del presente calendario, tal como lo señala el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.29.3 inciso tercero y lo recoge artículo 1 de la Resolución de Rectoría No. 949 de 2016.
11. La señora **ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO**, identificada con C.C. No. 52.381.283, dentro del término legal establecido en la Resolución de Rectoría No. 949 de 2016 y el cronograma del proceso interpuso reclamación el día 10 de noviembre de 2016, en contra del listado de prueba de valoración de hoja de vida, publicado el día 8 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:
12. Señala la aspirante que teniendo en cuenta las normas que regulan el Concurso de Méritos para la provisión de un empleo de Comisionado de la CNSC, no le es

claro si la valoración de hoja de vida se realiza a partir de la fecha de grado, por lo que solicita se realice la verificación a partir de la fecha de grado. Señala el desarrollo de su formación y afirma que deben ser asignados 35 puntos. Aclara los términos de su experiencia profesional indicando que el puntaje debe ser mayor al asignado. Solicita se informe de forma detallada la valoración de la hoja de vida, y se valore desde la fecha de terminación de materias.

13. De conformidad con el artículo 2.2.29.4 del Decreto 1083 de 2015 dentro del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección del Comisionado Nacional del Servicio Civil se realizará una prueba que consiste en la valoración de los estudios y experiencia sobre temas relacionados con las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil con un valor del 20% dentro del concurso.
14. De acuerdo a la norma en mención, la Universidad encargada de adelantar el proceso de selección elaborará y publicará el instrumento de evaluación indicando los factores que serán valorados, con anterioridad a la aplicación de la primera prueba.
15. La Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 publicó el 18 de octubre de 2016, los parámetros de valoración de hoja de vida, señalando lo siguiente:
  - Se puntuarán la educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la experiencia profesional que excedan los requisitos mínimos exigidos para el cargo.
  - Únicamente serán valorados los méritos debidamente probados en los documentos allegados en la carpeta, y que hubieren sido presentados antes del cierre de inscripciones.
  - Esta prueba es valorada con un máximo de 100 puntos, la cual se compone de los factores de educación y experiencia profesional. Para el factor educación, la educación superior tiene un puntaje máximo de 30 puntos y la educación para el trabajo y el desarrollo humano un máximo de 10 puntos; por lo que este factor tiene un puntaje máximo de 40 puntos. Para el factor de experiencia profesional se asigna un máximo de 60 puntos.
  - Se tiene como educación superior la formación adquirida en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, en el grado de pregrado en la modalidad de formación profesional y postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
  - Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su valoración, la prueba de haber sido homologados y convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.
  - Únicamente se puntuarán las formaciones acreditadas mediante la presentación de copia o fotocopia de certificados, diplomas, grados, títulos

otorgados por las instituciones correspondientes o la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, antes del cierre de las inscripciones.

- La Educación para el trabajo y el desarrollo humano es aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados establecidos para la educación formal.
- De acuerdo a los parámetros de hoja de vida se tomará la experiencia profesional como la adquirida a partir de la aprobación de la respectiva formación profesional exigida para el cargo, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
- Para acreditar la experiencia en la modalidad de prestación de servicios profesionales, las certificaciones deben contener: nombre de la entidad, datos del contratista, duración del contrato con fecha de inicio y fecha de finalización (día, mes y año) actividades desarrolladas y firma del funcionario competente.
- Cuando se presenten distintas certificaciones acreditando labores en el mismo lapso de tiempo, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- La experiencia debe estar debidamente acreditada, mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones y deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad que la expide, datos del empleado, tiempo de servicio, con fecha de ingreso y retiro (día, mes y año) y relación de las funciones desempeñadas en el ejercicio del cargo certificado.

16. La educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano se puntuaron según las siguientes tablas:

| EDUCACIÓN SUPERIOR. Puntaje máximo: 30 puntos     |                                       | Puntos |
|---|---------------------------------------|--------|
| TITULO PREGRADO ADICIONAL AL REQUISITO DEL CARGO  | De los requeridos en la convocatoria. | 20     |
|   | En otras disciplinas.                 | 10     |
| TITULO POSTGRADO ADICIONAL AL REQUISITO DEL CARGO | Especialización.                      | 15     |
|   | Maestría.                             | 25     |
|   | Doctorado o Postdoctorado.            | 30     |

| Educación para el trabajo y el desarrollo humano                   | Puntaje Máximo: 10 Puntos |     |        |
|--|---------------------------|-----|--------|
|  | HORAS                     |     | PUNTOS |
|  | DE                        | A   |        |
| DIPLOMADOS, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, ENTRE OTROS. | 1                         | 30  | 1      |
|  | 31                        | 50  | 3      |
|  | 51                        | 150 | 5      |
|  | 151                       | 300 | 7      |
|  | 301 o más                 |     | 10     |

- Las horas son acumulables hasta alcanzar el máximo de 10 puntos posible del factor de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Únicamente se puntuaron las formaciones que se acreditaron como terminadas antes de la fecha de cierre de inscripciones al presente proceso.
- NO fueron tenidas en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y promoción que se dicten con ocasión por cambio de empleo o de los procesos de selección que haya adelantado.
- No fueron puntuados los cursos de idiomas.
- Sólo fueron valorados la educación para el trabajo y el desarrollo humano adelantada y aprobada a partir de 01 de enero de 2010.

17. La experiencia se puntuó conforme a la siguiente tabla

| TABLA PUNTUACIÓN EXPERIENCIA. |   |   |   |                      |   |
|-------------------------------|---|---|---|----------------------|---|
| PUNTAJE MÁXIMO: 60 PUNTOS.    | TIPO DE EXPERIENCIA   |   |   |                      |   |
|                               | Experiencia en cargos de nivel directivo y/o asesor en el sector público. | Experiencia profesional relacionada en el sector público. | Experiencia profesional en el sector público. | Experiencia docente. | Experiencia en cargos de nivel directivo y/o asesor en el sector privado. |
| Puntaje por cada 360 días.    | 8   | 6   | 4   | 4                    | 4   |

Para la experiencia que no alcance a sumar 360 días, se puntuará en proporción.

18. Conforme a su solicitud, se realizó una nueva verificación de su formación académica y experiencia profesional, encontrándose que acreditó lo siguiente:

| EDUCACIÓN FORMAL                          |  |
|---|--|
| Formación                                 | Observación                                |
| Título de Abogado                         | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo |
| Especialización en Derecho Administrativo | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo |
| Maestría en Derecho Administrativo        | Otorga 25 puntos.                          |

| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO |                  |
|--|------------------|
| Formación  | Observación      |
| Más de 300 horas.                                | Otorga 10 puntos |

19. Se informa que la aspirante obtuvo el puntaje de veinticinco (25) puntos de educación formal y diez (10) puntos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para un total de treinta y cinco (35) puntos.

20. En relación con la experiencia profesional se tiene:

| Fecha Inicio  | Fecha Fin  | Tipo experiencia                           | Días |
|---|------------|--|------|
| 13/01/2003  | 16/12/2003 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 333  |
| 13/01/2004  | 16/12/2004 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 333  |
| 11/01/2005  | 16/12/2005 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 335  |
| 01/02/2006  | 22/11/2006 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 291  |
| 28/11/2006  | 04/01/2007 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 37   |
| 19/02/2008  | 13/04/2008 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 55   |
| 21/04/2008  | 06/09/2010 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 856  |
| 14/09/2010  | 01/04/2011 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 198  |
| 09/04/2011  | 01/07/2011 | No puntúa. Se valoró como requisito mínimo | 82   |
| 02/07/2011  | 14/09/2011 | Director                                   | 73   |
| 05/10/2011  | 31/01/2012 | Director                                   | 116  |
| 01/03/2012  | 09/03/2012 | Asesor                                     | 8    |
| 14/05/2012  | 31/12/2013 | Director                                   | 587  |
| 01/01/2014  | 30/09/2014 | Director                                   | 269  |
| 01/10/2014  | 01/07/2015 | Asesor                                     | 270  |
| TOTAL 3843 DÍAS (2520 días tomados como requisito, 1323 días en cargos de dirección/asesor) |            |  |      |

| Experiencia                        | Fechas                  | Observación            |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------|
| Sociedad Santofimio – Gamboa LTDA. | 30-06-1999 a 30-01-2006 | Sector privado general |
| Sociedad Santofimio – Gamboa LTDA. | 22-01-2007 a 18-02-2008 | Sector privado general |
| Sociedad Santofimio – Gamboa LTDA. | 14-04-2008 a 01-09-2010 | Sector privado general |
| Universidad Colombia Externado de  | 01-03-2000 a 17-12-2000 | Previo al grado        |
| Universidad Colombia Externado de  | 11-01-2001 a 11-09-2001 | Previo al grado        |

| Experiencia          |              |  | Fechas       |            | Observación            |
|----------------------|--------------|--|--------------|------------|------------------------|
| Universidad Colombia | Externado de |  | 12-09-2001 a | 31-10-2001 | Previo al grado        |
| Universidad Colombia | Externado de |  | 01-11-2001 a | 16-12-2001 | Sector general privado |

21. Teniendo en cuenta que únicamente puede ser valorada la experiencia profesional adquirida a partir de la aprobación de la respectiva formación profesional exigida para el cargo, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión exigida para el desempeño del empleo, se debe señalar que la experiencia se valoró a partir del 25 de noviembre de 2002, fecha en la que la aspirante obtuvo el título de Abogada. Por lo cual la experiencia que es anterior al grado no puede ser valorada.

22. Como se indicó en el cuadro anterior, la experiencia sumó un total de 3843 días, discriminados en 2520 días que fueron tomados como requisito y 1323 días en cargos directivos/asesor se puntúan como experiencia en cargos directivos dando como resultado un puntaje de 29,4.

23. Luego de realizar la correspondiente verificación a los componentes de formación académica y experiencia profesional, encontramos que el puntaje de formación académica, se discrimina de la siguiente manera: 25 puntos por Título de Maestría en Derecho Administrativo y 10 puntos que corresponden a 327 Horas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para un total de 35 puntos.

24. De otra parte, se encontró que existe experiencia profesional acreditada por la aspirante, que se desarrolló en el mismo lapso, por lo tanto, se tomó como referente, un solo un periodo de tiempo

- a) Finagro 07-07-2008 a 06-09-2010 y Unidad Administrativa de Catastro Distrital 21-04-2008 a 09-12-2008
- b) Universidad Militar 01-03-2011 a 28-05-2011 y Contraloría General de la Republica 09-04-2011 a 14-09-2012
- c) Universidad Militar 07-07-2008 a 07-11-2008 y Unidad Administrativa de Catastro Distrital 21-04-2008 a 09-12-2008
- d) Universidad Militar 20-09-2010 a 20-11-2010 y Unidad Administrativa de Catastro Distrital 23-10-2009 a 01-02-2010.

25. La experiencia profesional en el sector privado y la experiencia docente o general anterior al grado profesional, no se puntúan, como es el caso de la correspondiente a Sociedad Santofimio – Gamboa Solanilla y Martínez Abogados Ltda. y la Universidad Externado de Colombia.

26. La certificación de la ANSPE allegada en la reclamación, se reitera a la aspirante, que no se pueden tener en cuenta, certificaciones laborales aportadas de manera extemporánea al proceso.

27. El puntaje de formación académica correspondió a 35 puntos, y sumado a la experiencia laboral de 29.40 da un total de 64.40 puntos, valor que corresponde al publicado.
28. En consecuencia, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje obtenido en la prueba de valoración de hoja de vida y antecedentes, este se confirmará.
29. La notificación de la presente resolución será realizada en la página web del concurso, tal como fue aceptado por el aspirante en el formulario de inscripción.

En mérito de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. CONFIRMAR** el puntaje publicado en los resultados de la prueba de valoración de hoja de vida el 8 de noviembre de 2016, a la señora **ALEXANDRA KATHERYNE MANZANO GUERRERO**, identificada con C.C. No. 52.381.283, para el concurso abierto de méritos para proveer un empleo de comisionado de la Comisión Nacional Del Servicio Civil - CNSC - periodo 2016 - 2020.

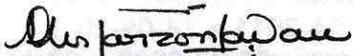
**ARTÍCULO 2. COMUNICAR Y PUBLICAR** a través de la Página Web del Concurso el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4.** La presente rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **17 NOV 2016**

  
**CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Vicerrector General

Pte Comité Proceso de Selección, CNSC 2016 — 2020

